

## ■ LEGISLACIÓN

[Sección dirigida por Jorge Antonio Jiménez Carrero]

# Selección

## Decisión (UE) 2025/1896 de la Comisión de 29 de julio de 2025 por la que se establece el grupo de expertos que actúa en calidad de Red de Prevención del Abuso Sexual de los Menores

**Jorge Antonio Jiménez Carrero**

Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Administrativo

Universidad Europea de Madrid (España)

ORCID: 0000-0001-8043-2249

La Decisión 2025/1896 de la Comisión de 29 de julio de 2025 por la que se establece el grupo de expertos que actúa en calidad de Red de Prevención del Abuso Sexual de los Menores<sup>1</sup>, se ha de ubicar inmediatamente en el contexto de otra norma: la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

Precisamente, en aplicación de la Directiva de 2011, se detectó que «los esfuerzos de los Estados miembros para impedir los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores dentro y fuera de Internet a menudo carecen de coordinación y tienen una efi-

1 Vid. Decisión (UE) 2025/1896 de la Comisión de 29 de julio de 2025 por la que se establece el grupo de expertos que actúa en calidad de Red de Prevención del Abuso Sexual de los Menores (en línea): [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L\\_202501896&qid=1764057040015](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202501896&qid=1764057040015) © Unión Europea, 1998-2025 (consulta de 25 de noviembre de 2025).



cacia dudosa» (considerando 4 de la Directiva 2025/1896). Sobre esta premisa descansa la constitución de esta Red de Prevención, con el objetivo central de prevenir este tipo de delincuencia en la medida de lo posible.

De forma esencial, la Red de Prevención jugará un papel esencial en el desarrollo de iniciativas para prevenir los abusos sexuales de menores (dentro y fuera de Internet); también buscará e implementará vías para la cooperación y coordinación entre las autoridades implicadas que permitan la mejor ejecución posible de normativa y políticas preventivas; intervendrá en la toma de decisiones sobre programas o cualquier medida preventiva; favorecerá el intercambio de conocimientos y buenas prácticas para conseguir una mayor eficacia en la prevención; y asistirá a la Comisión Europea con el ofrecimiento de un «*nicho de recursos*» para la prevención (art. 2 apartado 1 Directiva 2025/1896).

Consideramos que, atendiendo al número de actividades relacionadas con la asesoría y asistencia a la Comisión Europea, la Red de Prevención tendrá una influencia decisiva a la hora de mitigar la criminalidad relacionada con este tipo de conductas tipificadas, ampliando y dando forma a lo que ya se disponía en el art. 23 de la Directiva 2011/93 sobre prevención: apostar por la educación y formación para desalentar la demanda, medidas enfocadas a la concienciación para evitar que los menores sean víctimas de estos delitos, así como la formación de funcionarios para la rápida identificación de posibles y potenciales víctimas de este tipo de abuso.

Finalmente, cabe señalar que la Red de Prevención quedará compuesta por, como máximo, 50 miembros, pudiendo ser entre ellos/as: autoridades de Estados miembros, personas designadas a título individual, organizaciones con el mismo ámbito de actuación, otras entidades públicas (pertenecientes a Estados miembros o a terceros países) (art. 4 Decisión 2025/1896).